

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2014-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2014 diciembre 29.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2014, con el voto por **MAYORIA** de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al segundo párrafo del Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial.

Que, mediante Informe N° 335-2014-GAT-MDJLBYR, la Gerencia de Administración Tributaria hace conocer la conveniencia de la aplicación de la facultad establecida en el citado artículo 13°, proponiendo que se fije el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal del año 2015, en la suma equivalente al 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero de 2015.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR, el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, en el distrito José Luis Bustamante y Rivero, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, en la suma equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. *Giovanna Fuentes Mezco*
(e) SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Lúñiga Rosas
Alcalde

c.c.: Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Administración Tributaria
OFZR/GLFM/lof.